

Ciudad de México, 19 de octubre de 2018.

C. JOSÉ DE JESUS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario **Morena**, y a nombre de la **Comisión de Participación Ciudadana**, en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículo 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la fracción XXXVIII del artículo 4 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS A SEGUIR LOS PRESENTES LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SILLA CIUDADANA EN LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS CONCEJOS Y PROCEDER A EMITIR EL REGLAMENTO RESPECTIVO.

Al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Asamblea Constituyente instalada el 31 de enero de 2017 y la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, tuvo como tarea fundamental darle cuerpo a las leyes que normarán la vida política de la recién creada Ciudad de México. El texto redactado por las y los constituyentes pretende abrir espacios a la ciudadanía para participar de forma progresiva y activa en la toma de decisiones que afectaran su día a día.

En materia de participación ciudadana la Constitución dedica el Título IV, Capítulo II; a la democracia directa, participativa y representativa; y confiere a la ley, establecer los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar prácticas que impidan o vulneren la participación ciudadana.¹ Adicional a los ya conocidos instrumentos de participación como la Consulta Ciudadana, Plebiscito, Referéndum, etc., por mencionar algunos; se ha incluido una nueva figura de participación ciudadana al interior de las alcaldías y del Cabildo de la Ciudad de México: El artículo 56, numeral 1, tercer párrafo de la constitución Política de la Ciudad de México establece que:

"En las sesiones de los Concejos de las Alcaldías existirá una silla ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. La ley de la materia establecerá las bases para el acceso en forma transparente, representativa y democrática. Las personas ocupantes contarán sólo con voz."²

La Silla Ciudadana es un elemento innovador en materia constitucional que dota a la ciudadanía de un espacio de participación dentro de los Concejos de las Alcaldías; si bien es cierto que existe un precedente legal en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, esta nueva figura de participación ciudadana se inserta ya como parte de nuestro máximo ordenamiento jurídico.

Al ser reconocida en nuestra Carta Magna, la Silla Ciudadana se introduce como un nuevo instrumento de participación ciudadana para el diálogo y la discusión en las sesiones de los Concejos de las Alcaldías³, pero aún más, esta figura también deberá estar incluida en las sesiones ordinarias que realice el Cabildo de la Ciudad de México⁴.

Si bien es cierto que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México ya está contemplando la integración de la Silla Ciudadana para las

¹ Véase: Constitución Política de la Ciudad de México. http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/flippingbook/Constitucion_Ciudad_Mexico/#/83/ 16 oct. 18

² Véase: Constitución Política de la Ciudad de México. http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/flippingbook/Constitucion_Ciudad_Mexico/#/96/ 16 oct. 18

³ Véase: Artículo 205 de la Ley Orgánica de Alcaldías. "El reglamento interno de cada concejo regulará la forma en que las personas ocupantes de la silla ciudadana habrán de participar en sus sesiones" http://www.paot.org.mx/centro/leyes/30pdf/2018/LEY_ORGANICA_ALCALDIAS_CDMX.pdf 16 de octubre de 2018

⁴ Véase: artículo 54 Constitución Política de la Ciudad de México. http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/flippingbook/Constitucion_Ciudad_Mexico/#/96/ consultada 16 de octubre de 2018

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

sesiones del Cabildo, lo hace de forma general a través de sus artículos 76, 77 y 78, que a letra dicen:

- "Artículo 76.- En las sesiones ordinarias del Cabildo existirá una silla ciudadana que será ocupada por las y los ciudadanos interesados en discutir los asuntos de interés para la Ciudad, así como plantear propuestas y soluciones a los mismos. Podrá participar cualquier persona que viva en la Ciudad de México.
- Artículo 77.- El Cabildo, a través del titular de la Jefatura de Gobierno, expedirá la convocatoria para el registro de las y los ciudadanos interesados en participar en las sesiones ordinarias correspondientes.

La convocatoria deberá contener al menos:

- I. El fundamento legal de la emisión de la convocatoria;
- II. Lugar y fecha de registro; y
- III. Requisitos para el registro.

La convocatoria deberá publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los portales de Internet de la Jefatura de Gobierno, así como de las 16 demarcaciones territoriales.

- Artículo 78.- Las y los ciudadanos que participen en la sesiones del Cabildo, tendrán derecho a voz pero no a voto. Podrán formular peticiones y presentar propuestas, las cuales deberán ser consideradas y analizadas por los integrantes del Cabildo."⁵

Por su parte la Ley Orgánica de las Alcaldías las obliga a que dentro de los 90 días naturales⁶ posteriores a la entrada en vigor⁷ de la misma ley, expidan la normatividad reglamentaria en el ámbito de sus atribuciones.⁷ Por lo que, de no existir ley en materia de participación ciudadana, el o la Alcaldesa; o 6 de 10 de los y las concejales que integran el Concejo de la Alcaldía, deberán convocar a una sesión extraordinaria para aprobar la normatividad reglamentaria de la demarcación para convocar a ocupar la

⁵Véase: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-4c0bf769a82837df29bebc34b48413ec.pdf> consultada el 17 de oct. De 2018

⁶Véase: Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías. http://www.poci.org.mx/centro/leves/df/pdf/2018/LEY_ORGANICA_ALCALDIAS_CDMX.pdf consultada 16 de octubre de 2018

⁷ La entrada en vigor de la ley es el 17 de septiembre de 2018. Véase: Artículo Segundo Transitorio. Ley Orgánica de Alcaldías http://www.poci.org.mx/centro/leves/df/pdf/2018/LEY_ORGANICA_ALCALDIAS_CDMX.pdf consultada 16 de octubre de 2018

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Silla Ciudadana y garantizar la instalación de ese espacio de participación ciudadana desde la primer sesión del Consejo de la Alcaldía

Es por ello y tomando como referencia el marco legal ya existente, se solicita con carácter de urgente la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Se tomarán como base los presentes lineamientos de manera temporal y a sugerencia de esta soberanía, para la reglamentación y funcionamiento de la Silla Ciudadana en cada una de las alcaldías hasta la entrada en vigor de la nueva legislación en la materia.

SEGUNDO. De la Silla Ciudadana.

- I. Se entenderá por Silla Ciudadana al espacio público libre, democrático e incluyente de representación directa ciudadana mediante el cual se participará de manera activa en la discusión, análisis, revisión; así como en la formulación de peticiones y presentación de propuestas, con respecto a planes y programas que tengan su origen o estén en el ámbito de las atribuciones que poseen los Concejos de las Alcaldías.
- II. El Concejo de la Alcaldía deberá garantizar en todas las sesiones ordinarias que realice este órgano de gobierno, la instalación y acceso de la ciudadanía a ocupar este espacio bajo los principios de transparencia, representatividad y democracia.
- III. El Congreso de la Ciudad de México abonará a la difusión y conocimiento ciudadano de esta figura.

TERCERO. Integración de la Silla Ciudadana en las Alcaldías.

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- I. Los Concejos de las 16 Alcaldías, a través de la persona titular de la Alcaldía con aprobación del 50 por ciento más uno las personas integrantes del Concejo, expedirá la convocatoria para el registro de la ciudadanía que quiera integrar la Silla Ciudadana y participar en las sesiones ordinarias correspondiente de conformidad con la reglamentación respectiva.
- II. La ciudadanía interesada en participar como integrantes de la Silla Ciudadana deberá registrarse y presentar la solicitud de acuerdo al reglamento que emita el Concejo de la Alcaldía.
- III. El Concejo de la Alcaldía determinará el proceso de selección y notificación por los medios más convenientes y efectivos a la o las personas que integrarán la Silla Ciudadana. La notificación deberá darse a conocer hasta con 24 horas previas al inicio de la sesión ordinaria.
- IV. Cada Concejo deberá regular la forma en que las personas ocupantes de la Silla Ciudadana habrán de participar en sus sesiones. Una vez aprobada la reglamentación concerniente al funcionamiento y la forma de participación de la Silla Ciudadana por parte de la persona titular de la Alcaldía y, las y los Concejales; se deberá difundir y publicar dicha reglamentación por medios electrónicos e impresos en cada una de las colonias, pueblos y barrios de la demarcación dentro de los 10 días naturales posteriores a la aprobación de la misma.
- V. La ciudadanía que participe en la sesiones del Concejo, tendrá derecho a voz pero no a voto. Podrá formular peticiones y presentar propuestas, las cuales deberán ser consideradas y

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

analizadas por las y los integrantes del Concejo mismas que quedarán asentadas en el acta de la sesión.

- VI. Las Alcaldías deberán especificar en sus reglamentos las sanciones correspondientes, en caso de que sin causa justificada, incumplan peticiones de las personas ocupantes de la Silla Ciudadana y por no garantizar la instalación de este espacio para la ciudadanía.

CUARTO. De la convocatoria.

- I. Las convocatorias a sesión del Concejo de la Alcaldía deberán hacerse públicas a la ciudadanía al mismo tiempo que se notifica a los Concejales a sesión ordinaria, de acuerdo con los tiempos que indica la Ley Orgánica de las Alcaldías en sus artículos 87 y 88; los cuales marcan como mínimo 72 horas para convocar a sesión.
- II. Las convocatorias deberán hacerse públicas a través del portal electrónico de la Alcaldía, publicarse físicamente en los estrados de la sede de la Alcaldía, en oficinas de gobierno y lugares públicos concurridos sin descartar otros medios que la Alcaldía tengan a su disposición.

QUINTO. Requisitos para ocupar la Silla Ciudadana en las Alcaldías.

- I. La Silla Ciudadana podrá ser ocupada por:
 - a) La ciudadanía de forma individual o colectiva en los términos que disponga la Ley y demás ordenamientos jurídicos vigentes.
 - b) Representantes de las organizaciones sociales, ciudadanas, vecinales, de pueblos originarios, indígenas constituidas

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

formalmente o no, en los términos que disponga esta Ley, las leyes que deriven de esta y los reglamentos de las Alcaldías.

c) El Reglamento interno del Consejo de las Alcaldías regulará la forma de participar en sus sesiones.

II. Los requisitos para presentar solicitud e integrar la Silla Ciudadana son:

a) Ser ciudadano o ciudadana residente de la demarcación y gozar de los derechos políticos en términos del artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

b) No desempeñar ningún cargo público legal remunerado u honorífico dentro de la administración pública federal, local o Alcaldía

c) No ser servidor público federal, local o de Alcaldía

d) No estar en funciones o ser parte de algún instrumento de participación ciudadana reconocido formalmente en la Ley

e) No pertenecer a los órganos de dirigencia de Partidos Políticos locales, estatales o nacionales.

f) No tener inhabilitación por la Secretaría de la Función Pública Federal o la Contraloría de la Ciudad de México.



LEGISLATURA

COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

g) No estar bajo proceso judicial o con sentencia judicial condenatoria.

*Dado en el Recinto Legislativo de Donceles
a los 24 días del mes de octubre de 2018.*



Dip. José Martín Padilla Sánchez
Presidente de la comisión de
Participación Ciudadana

ATENTAMENTE:



Dip. Doña Orelia Olivera Reyes
Vicepresidenta Comisión de
Participación Ciudadana

Dip. José Valentín Maldonado Salgado
Secretario Comisión de Participación
Ciudadana



Dip. Circe Camacho Bastida
Integrante Comisión de Participación
Ciudadana



Dip. Héctor Barrera Marmolejo
Integrante Comisión de Participación
Ciudadana



Dip. Gabriela Osorio Hernández
Integrante Comisión de Participación
Ciudadana